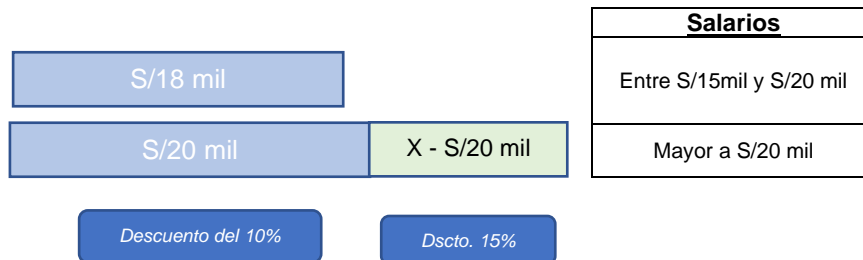


**Normas Complementarias para el Apoyo Solidario de Funcionarios Públicos a favor de Deudos del Personal de Salud**

El Decreto Supremo 220-2020-EF, que aprueba las Normas Complementarias al Decreto de Urgencia 63-2020 (en adelante, las “Normas Complementarias”), establece descuentos a los salarios de funcionarios públicos del Poder Ejecutivo (cuando estos sean superiores a los S/15,000 mensuales) en favor de los familiares de personal de salud fallecido en el marco de la Emergencia Sanitaria. Las Normas Complementarias detallan el procedimiento y plazos aplicables a estos descuentos.

a) Sobre el descuento

De acuerdo a las Normas Complementarias, el descuento es aplicado sobre el ingreso mensual bruto de junio, julio y agosto, pero se excluyen los montos correspondientes a vacaciones, CTS, y gratificaciones. Para aquellos ingresos mensuales entre S/15 mil y S/20 mil, se aplicará un descuento del 10%. Para ingresos mayores a S/20 mil, se mantendrá una tasa de descuento de 10% hasta los S/20 mil, y al exceso se le aplicará un descuento del 15%. Sobre el monto resultante se aplicará la carga social y los impuestos respectivos.



Los descuentos serán responsabilidad de los jefes de las oficinas de RRHH en las entidades públicas, y deberán ser transferidos hasta el 30 de setiembre de 2020.

Los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo que perciban salarios inferiores a S/15 mil, así como aquellos que laboren en el Congreso, el Poder Judicial y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, podrán solicitar voluntariamente -de forma expresa- el descuento. En el caso de estas entidades, podrán afectar sus planillas de pagos mediante solicitud y autorización expresa de acogerse a estos descuentos, o suscribir acuerdos de reducción de ingreso mensual bruto. Los descuentos y reducciones no pueden ser usados con fines distintos al establecido por el Decreto de Urgencia 63-2020.

b) Sobre los beneficiarios

Estos recursos son destinados a los deudos de personal de salud que haya brindado servicios de manera directa al Estado y que haya fallecido en el ejercicio de sus funciones durante la Emergencia Sanitaria; es decir, entre el 12 de marzo y el 7 de setiembre de 2020. El monto individual a ser entregado resultará de la división entre los recursos obtenidos mediante el descuento y el personal de la salud fallecido.

El MINSA elabora los listados de personal de salud fallecido consolidando la información de las entidades públicas del sector, así como de los sistemas informativos correspondientes (como el INFORHUS) debiendo incluir los datos de contacto de los deudos. Este listado deberá ser enviado al MINJUS dentro de quince (15) días hábiles de terminada la Emergencia Sanitaria, con actualizaciones mensuales. El listado de personas beneficiarias será elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones del MINJUS.

Serán beneficiarios los herederos forzosos y legales del personal de la salud, así como los convivientes del mismo sexo del personal de salud fallecido. Para ello, el MINJUS deberá elaborar los lineamientos correspondientes en un plazo de quince (15) días calendario (i.e., hasta

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**



el domingo 23 de agosto). El monto debe entregarse siguiendo el orden sucesorio establecido por el Código Civil.